

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARÉVALO DE LA SIERRA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 6.- Cuota tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

**USO DOMÉSTICO**

a) Derechos de conexión,

Si es vecino con más de un año de antigüedad 80,00 €.

Si no está empadronado en el municipio 300,00 €.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 25 euros/anuales.

c) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 12 euros/anuales, si no hay movimiento alguno en el contador.

d) Consumo, por metro cúbico, a aplicar durante los meses de junio a septiembre: Exceso de 50 m<sup>3</sup>: 1,00 euros/m<sup>3</sup>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Arévalo de la Sierra, 21 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Carmelo Martínez Carnicero. 2236

BOPSO-113-03102012